

## Resolución de Gerencia Nº 174-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 02 de setiembre de 2015

**VISTOS**: El Informe N° 00833-2015/MDLO/GDU/SGIOP de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Informe N° 122-2015-MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 00391-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas mediante Informe N° 00833-2015/MDLO/GDU/SGIOP solicita que se conforme el Comité de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE PREVI DE LA URB. PREVI, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" (III ETAPA), efectuada bajo la modalidad por CONTRATA; y se programe la Recepción de la misma;

Que, respecto a la Obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por contrata: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE PREVI DE LA URB. PREVI, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" (III ETAPA), el Supervisor de la Obra Ing. ERIC JAVIER RAMPAS VARGAS mediante Informe N° 004-2015/AMC14MDLO-EJVR refiere que habiéndose verificado la culminación de la obra según Asiento N° 041 del cuaderno de obra de fecha 21 de agosto del presente año, solicita se realice la designación del comité de recepción de la obra en amparo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 122-2015-MDLO/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitió el Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, solicitando que se realice la Recepción de la Obra descrita en el párrafo anterior y se conforme al Comité que se encargue del mismo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 00391-2015-MDLO-GAJ, opinó que estando a los fundamentos de hecho y derecho, debe emitirse la respectiva Resolución de Gerencia, acorde a lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, conforme al Art. 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 1) dispone que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente; asimismo, establece: "(...) En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor (...)"



la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano encargado del proceso de selección";

Estando a lo precedentemente expuesto, y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA No Programada Nº 028-2015-MDLO/CEP bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT", por un valor referencial total de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles).



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





A SIMOPENAMO DISTRITAL DE LOS OLIVOS